




VII SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO


SEMANA ARGENTINA DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO


NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

Sede Salta


Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
 Presidencia de la Nación

Superintendencia de Riesgos del Trabajo


Resolución SRT N° 559/09

Programa de Rehabilitación para
Empresas con Establecimientos que
Registren Alta Siniestralidad



Resolución SRT N° 559/09

INGRESAN AL PROGRAMA

EMPRESAS CON PROMEDIO ANUAL DE 50 TRABAJADORES
O MAS.

QUE HAYAN REGISTRADO EN EL AÑO CALENDARIO
ANTERIOR UN INDICE DE INCIDENCIA DE SINIESTRALIDAD
SUPERIOR AL 10% AL DEL ESTRATO AL QUE PERTENECEN
SEGÚN ACTIVIDAD.

O QUE HAYAN TENIDO UN ACCIDENTE LABORAL QUE
DERIVARA EN LA MUERTE DEL TRABAJADOR



Resolución SRT N°559/09

INDICES DE INCIDENCIA

Para calcular el índice de incidencia de AT/EP, se contabilizarán las contingencias registradas entre trabajadores propios y/o de terceros contratados.

El índice de incidencia obtenido se compara con el promedio del estrato de la actividad a la cual pertenecen según el (Clasificador Industrial Internacional Uniforme) CIIU a tres dígitos.



Resolución SRT N° 550/09

NOTIFICACION AL EMPLEADOR

La SRT notifica por medio y a cargo de las Aseguradoras, a cada empleador su inclusión en el "Programa para Establecimientos que Registran Alta Siniestralidad", acompañado el formulario del Anexo I; Información general sobre el establecimiento.

Las Aseguradoras cuentan con un plazo de 10 días hábiles para notificar a los empleadores



Resolución SRT N°559/09

ACCIONES A REALIZAR

La ART realiza el relevamiento del estado de cumplimiento a la normativa vigente y elabora el Anexo II.

En función del Anexo II, el empleador debe confeccionar para cada "Establecimiento en Rehabilitación" un PAL (Plan de Adecuación a la Legislación), Anexo III con plazos de ejecución.

La ART elabora un PRS (Programa de Reducción de la Siniestralidad), Anexo IV. Confecciona Plan de Visitas



ACCIONES A REALIZAR

El PAL y el PRS deben ser firmados por la ART, por el empleador; el responsable de higiene y seguridad y/o por el servicio de medicina laboral, así como también del representante gremial de los trabajadores, (Plazo: 40 días hábiles desde la notificación) y remitidos a la SRT dentro de los 15 días hábiles.

Deben ser cumplidos en su totalidad por el empleador y verificados por las ART.

En el PAL se agregan los puntos relevados en el Anexo II y no incluidos en el PRS.

La empresa debe exhibir en lugares visibles carteles que indiquen: "Empresa con Establecimientos que Registran Alta Siniestralidad"



Resolución SRT N° 550/00

EXCLUSION DEL PROGRAMA

La calificación de empresa de alta siniestralidad, sólo se suprime si:

El índice de incidencia registrado durante el periodo de un año sea igual o inferior al índice correspondiente al estrato al que pertenece registrado al momento de su inclusión, según sector de actividad y tamaño.

Una vez reducida la siniestralidad la ART deberá verificar por el termino de DOCE meses, el estado de cumplimiento a la normativa vigente.

Cumplidas las condiciones las ART informaran a la SRT para que la empresa sea excluida formalmente del Programa.



Resolución SRT N° 550/00

EXCLUSION DEL PROGRAMA

La calificación de empresa de alta siniestralidad, sólo se suprime si:

Si el empleador ha dado cumplimiento al PAL y del PRS, es una condición necesaria para la salida del programa.

Ausencia de mortales en trabajadores propios y/o terceros contratados.



Resolución SRT N°559/09

EMPLEADORES DE LA CONSTRUCCIÓN

Se especifica que son alcanzadas por el programa también el empleador que se desempeñe en la industria de la construcción.



Resolución SRT N° 1642/09

Comisión de Trabajo para Empresas con Establecimientos que Registren Alta Siniestralidad en la Actividad de la Construcción.



CONFORMACION DE LA MESA CUATRIpartita DE LA CONSTRUCCION

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTE y SS).
- Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).
- Administraciones de Trabajo Local (ATL).
- Unión Obrera de la Construcción de la Republica Argentina (UOCRA).
- Cámara Argentina de la Construcción (CAC).
- Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (UART).



SELECCION DE LA EMPRESAS

La muestra de Empresas de la actividad de la construcción con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad, se establecerá a partir de la información suministrada por la S.R.T. resultante de la Resolución SRT N° 559/09.

Como consecuencia de ello, se seleccionarán CINCUENTA (50) Empresas que posean el mayor índice de incidencia o accidentes mortales.



FUNCIONES DE LA MESA CUATRIpartita

Convocar a los empleadores que formen parte de la muestra a participar de una reunión, impulsada por el M.T.E. y S.S. junto a la S.R.T., con la presencia de las A.R.T. correspondientes, las A.T.L., representantes de la U.O.C.R.A. y de la C.A.C..

Informar a cada empleador el estado de situación referente a su condición de Empresa con establecimientos que registren alta Siniestralidad.



FUNCIONES DE LA MESA CUATRIpartita

Efectuar un diagnóstico inicial del estado de cumplimiento a las normas de seguridad vigentes y las C y MAT.

Verificar en las obras que se cumplan con la normativa vigente y con las propuestas de la "Comisión de Trabajo"



PROPUESTA A LOS EMPLEADORES

Proponer a los empleadores que se avengan incluir o mejorar los Sistemas de Gestión (Buenas Prácticas), confeccionando un programa que incluya temas tales como:

Elaborar un "Permiso de Trabajo Seguro" previo al inicio de las tareas que desarrollen en las distintas etapas de las obras (excavaciones, demoliciones, trabajos en altura, etc.).



PROPUESTA A LOS EMPLEADORES

Realizar charlas diarias con el personal de la obra de cinco (5) minutos antes de iniciar los trabajos.

Recorridos de la obra con el responsable de Higiene y Seguridad y con los Jefes de Obra, Capataces, Supervisores buscando mejorar las C y MAT de las obras.

Análisis de los incidentes y accidentes por el Método del árbol de causas.

Reuniones entre los Coordinadores del Empleador de las distintas obras y sectores.



SEGUIMIENTO AL EMPLEADOR

La Comisión Cuatripartita de la Construcción realizara en la obras un control para verificar que las Recomendaciones se pongan en practica en las obras.

Estas inspecciones estarán a cargo de los equipos técnicos conformados por la "Comisión de Trabajo".



Sistemas de Gestión

Las empresas que no hayan alcanzado el objetivo de Reducción de siniestralidad podrán adoptar un programa que contenga las directrices de los "Sistemas de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo", conforme lo determine la Comisión de Cuatripartita.



Resolución SRT 37/10

Exámenes Médicos

Superintendencia
de Riesgos del Trabajo



Exámenes Médicos en Salud

Establece los exámenes médicos en salud incluidos en el sistema de riesgos del trabajo:

- Preocupacionales o de ingreso.
- Periódicos.
- Previos a una transferencia de actividad.
- Posteriores a una ausencia prolongada.
- Previos a la terminación de la relación laboral o de egreso.



Exámenes preocupacionales

- Tienen como propósito determinar la aptitud del postulante conforme sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requerirán.
- En ningún caso pueden ser utilizados como elemento discriminatorio para el empleo.



Exámenes preocupacionales

- Queda excluida de los exámenes preocupacionales la realización de reacciones serológicas para la detección de la enfermedad de Chagas-Mazza, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 26.281.
- La realización de los exámenes preocupacionales es obligatoria, debiendo efectuarse de manera previa al inicio de la relación laboral.



Exámenes preocupacionales

Los contenidos serán:

- Examen físico completo, que abarque todos los aparatos y sistemas, incluyendo agudeza visual cercana y lejana.
- Radiografía panorámica de tórax.
- Electrocardiograma.



Exámenes preocupacionales

Los contenidos serán:

- Exámenes de laboratorio.
- Estudios neurológicos y psicológicos cuando las actividades a desarrollar por el postulante puedan significar riesgos para sí, terceros o instalaciones (por ejemplo conductores de automotores, grúas, autoelevadores, trabajos en altura, etcétera).



Exámenes periódicos

Los exámenes periódicos tienen por objetivo la detección precoz de afecciones producidas por aquellos agentes de riesgo determinados por el Decreto N° 658/96 a los cuales el trabajador se encuentre expuesto con motivo de sus tareas, con el fin de evitar el desarrollo de enfermedades profesionales.



Exámenes periódicos

- La realización de estos exámenes es obligatoria en todos los casos en que exista exposición a los agentes de riesgo antes mencionados.
- La realización del examen periódico es responsabilidad de la A.R.T. o Empleador Autoasegurado, sin perjuicio de que la A.R.T. puede convenir con el empleador su realización.



Exámenes de susceptibilidad

- En el caso de trabajadores expuestos al agente de riesgo Ruido corresponderá a la A.R.T. la realización de una Audiometría Tonal (vía área y vía ósea) transcurridos los SEIS (6) meses de inicio de la relación laboral, con el objeto de evaluar la susceptibilidad de aquellos.
- Los empleadores afiliados deberán suministrar a la A.R.T., la nómina de trabajadores expuestos a cada uno de los agentes de riesgo, al momento de la afiliación a una A.R.T. o de la renovación del contrato.



Exámenes previos a la transferencia de actividad

- Es obligatoria la realización de exámenes previos a la transferencia de actividad toda vez que dicho cambio implique el comienzo de una eventual exposición a uno o más agentes de riesgo determinados por el Decreto N° 658/96, no relacionados con las tareas anteriormente desarrolladas.



Exámenes previos a la transferencia de actividad

- La realización de éste examen es responsabilidad del empleador.
- Cuando el cambio de tareas conlleve el cese de la eventual exposición a los agentes de riesgo antes mencionados, el examen previsto en este artículo tendrá carácter optativo. La realización de este examen será, en este supuesto, responsabilidad de la A.R.T. o Empleador Autoasegurado.

Exámenes posteriores a ausencias prolongadas

- Estos exámenes tienen carácter optativo
- La realización de los mismos es responsabilidad de la ART ó empleador autoasegurado.

Exámenes de egreso

- Estos exámenes tienen carácter optativo.
- La realización de los mismos es responsabilidad de la ART ó empleador autoasegurado.
- Se llevarán a cabo entre los diez (10) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la terminación de la relación laboral.



Derechos y obligaciones del trabajador

- El trabajador tiene derecho a estar informado de los exámenes que se le hayan realizado y a recibir una copia de los mismos ya sea de la ART ó del empleador a su requerimiento.
- Los exámenes médicos son obligatorios para el trabajador, quien además debe proporcionar, con carácter de declaración jurada, antecedentes médicos y patologías que lo afecten y de los que tenga conocimiento.



